



OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES NO LUCRATIVAS

1. ¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA?

Están obligadas a cumplir con la Ley de Transparencia, siempre que cumplan con lo previsto en la ley:

- Asociaciones.
- Confederaciones, federaciones o asociaciones que las integren.
- Fundaciones.
- Organizaciones no gubernamentales (ONG).
- Plataformas, coordinadoras y agrupaciones.

2. ¿CUÁNDO ESTÁN LAS ENTIDADES OBLIGADAS A CUMPLIR CON LA PUBLICIDAD ACTIVA RECOGIDA EN LA LEY DE TRANSPARENCIA?

- Cuando perciban más de 100.000 euros anuales de subvenciones o ayudas públicas.
- O si un 40% o más de sus ingresos anuales provienen de subvenciones o ayudas públicas, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- Cuando presten servicios públicos.

3. ¿QUÉ OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA TIENEN LAS ENTIDADES OBLIGADAS A CUMPLIR CON LA LEY DE TRANSPARENCIA?

Las organizaciones obligadas deberán dar publicidad a:

- Información sobre estructura, organización y funciones.
- Información económica, presupuestaria y de cuentas.

4. ¿CUÁNDO ESTÁN LAS ENTIDADES OBLIGADAS A CUMPLIR CON LA PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES RECOGIDA EN LA LEY DE TRANSPARENCIA?

Cuando perciban durante el periodo de un año subvenciones de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana por importe superior a 10.000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. ¿QUÉ OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD TIENEN LAS ENTIDADES COMO PERCEPTORAS DE SUBVENCIONES?

Deberán dar la adecuada publicidad a la subvención a través de la página web de la entidad, indicando como mínimo:

- La entidad pública concedente.



- El importe recibido.
- El programa, actividad, inversión o actuación subvencionado.

En el caso de entidades sin ánimo de lucro que persiguen fines de interés social o cultural con un presupuesto anual inferior a 50.000€ la obligación de información y publicidad podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

6. ¿CÓMO PUEDEN LAS ENTIDADES CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD RECOGIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA?

Las entidades tienen que hacer pública la siguiente información, a través de su página web cuando su presupuesto sea igual o superior a 50.000€, cuando sea inferior a dicha cantidad se procederá como en el punto 5:

A. Información sobre estructura, organización y funciones.

La composición de los órganos de gobierno y funciones con:

- Estructura organizativa: organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos.
- Funciones que despliegan: definición de la misión o los objetivos y las actividades que se desarrollan de acuerdo con sus estatutos.
- Normativa aplicable: estatutos y demás normativa de aplicación a la entidad así como a su estructura organizativa.

B. Información económica, presupuestaria y de cuentas:

B.1. Contratos.

La relación de todos los contratos suscritos con las administraciones públicas, que ha de incluir:

- La fecha.
- La determinación del objeto del contrato y el importe.
- La duración.
- El procedimiento de licitación.
- Las modificaciones.
- Las prorrogas.
- Las decisiones de renuncia.

B.2. Convenios.

La relación de convenios vigentes con las administraciones públicas, con indicación de:

- La fecha.
- El objeto.



- El periodo de vigencia.
- Los derechos y las obligaciones.
- Las obligaciones económicas, si es procedente.
- Las partes que lo firman.

B.3. Subvenciones públicas.

La relación de subvenciones públicas, con indicación de:

- La administración concedente.
- Su importe.
- El objetivo o finalidad de la subvención.
- Los beneficiarios del proyecto.

B.4. Presupuestos.

Los presupuestos aprobados por la asamblea, indicando las principales partidas presupuestarias.

B.5. Cuentas Anuales.

Las cuentas anuales (cuenta de resultados, balance de situación y memoria económica) y los informes de auditoría de cuentas que se emitan, en su caso.

B.6. Retribuciones de cargos directivos.

Las retribuciones percibidas anualmente por los máximos responsables de las entidades, e Indemnizaciones percibidas con ocasión del abandono del cargo.

7. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Criterio 3/2015: Alcance de las obligaciones de transparencia de las entidades privadas, Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.